



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA.
DEMANDANTE: ROSA MERCEDES ARAGON GAMEZ.
DEMANDADO: INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO
SOBRE EL BIEN “EL DELIRIO”.
RADICADO: 44-650-31-03-001-2023-00056-00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a realizar el estudio del escrito de subsanación de la demanda allegado por correo electrónico, para decidir sobre la admisión o rechazo de la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

Encuentra el despacho que los defectos encontrados fueron subsanados dentro del término otorgado y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos formales, esta agencia judicial actuando conforme a lo establecido en los artículos 82, 83, 84, 90 de Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Juan del César, La Guajira

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinario de dominio instaurada por **ROSA MERCEDES ARAGON GAMEZ**, en contra de los **INDETERMINADOS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble denominado “**EL DELIRIO**”, ubicado en el paraje El Higuierón, jurisdicción del municipio de San Juan del Cesar, La Guajira.

SEGUNDO: Tramítese el presente proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 368 y Siguintes del Código General del Proceso.

110 Palacio de Justicia "Ricardo Hinestrosa Daza"
j01ctoclsjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co
San Juan del Cesar, La Guajira
Teléfono celular: 3243077295

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA.
DEMANDANTE: ROSA MERCEDES ARAGON GAMEZ.
DEMANDADO: INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO
SOBRE EL BIEN "EL DELIRIO".
RADICADO: 44-650-31-03-001-2023-00056-00

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, procédase a incluir en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, a los INDETERMINADOS que se crean con derecho sobre el bien inmueble denominado "EL DELIRIO", ubicado en el paraje El Higuérón, jurisdicción del municipio de San Juan del Cesar, La Guajira, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 214-597 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del César, La Guajira.

CUARTO: Infórmesele de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Ofíciase.

QUINTO: En atención a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P, se ordena a la demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre del demandante;
- c) El nombre del demandado;
- d) El número de radicación del proceso;
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el
- g) inmueble, para que concurran al proceso;
- h) La identificación del predio.

Calle 7 # 9-110 Palacio de Justicia "Ricardo Hinestrosa Daza"
Correo electrónico: j01ctoclsjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co
San Juan del Cesar, La Guajira
Teléfono celular: 3243077295

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Instalada la valla deberá el demandante aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SEXO: Se dispone la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 214-597 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del César, La Guajira. Oficiese en tal sentido al señor registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar- La Guajira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Juzgado Primero Civil del Circuito
Con conocimiento en asuntos laborales
San Juan del Cesar – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por estado electrónico
No. 002, en la página web de la Rama Judicial, el
24 de enero de 2024.


PIEDAD ROCIO DIAZ DAZA
SECRETARIA



RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN